



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1859

Sancionada: 14/08/1984

Promulgada: 20/08/1984 - Decreto: 1339/1984

Boletín Oficial: 27/08/1984 - Nú: 2176

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Consejo Provincial de Educación contribuirá con un aporte del 1% sobre la totalidad de los sueldos del personal docente amparado por el Estatuto ley n° 391, para la Obra Social Sindical. Dicho aporte se depositará mensualmente en la cuenta de la Entidad Gremial legalmente reconocida que represente a los agentes mencionados.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.